



Veinte maravedis

128

**SELLO QVARTO · VEINTE
MARAVEDIS · AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y DOS.**

dehoi. Cansu y laa. I. a notener. Medro. Pronto y
sufagar lo que se debía conde para la Procey del mismo
V. en su nombre, y se medro de Cavallero Comisario deuy,
se bñdo con dho Joseph Gonales Infançon qd de la randa
miendo de 1/2 año mas para den produrs durar á ello,
aque depondis, que sin el pormis den principal, no podia
executarlo, lo que le notaria, y que su deliberacion la
participa al expresado Cavallero, lo que hasta agora
no ha echo, por lo que de pitiendo como se repetido es
da de nueva Instancia a esta Cud, y siendo tan den obli
gacion a atender y cumplir, sin mas dilacion por el reparo
y Conservacion de dho Propio, y darle el destino q tenga por mas
Utilio, sin que el caso que en ello haga sea dudado
por no haver de ser bi para en adelante en el V. que
depreente tienen, y se ha de deinar á otro
ofuerda que por los Cavalleros Comisarios de Propio, en
nombre de esta Cud, sin perjuiso de los derechos y acciones
que le corresponden de parte Papel, a dho Joseph Gonales
Infançon a fin de que como tal Apoderado diga Cate

